

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (202).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: EDUAR LONDOÑO ORDOÑEZ
Demandada: MARTHA ISABEL AGUDELO
Radicado: 2022-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0147

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación de COSTAS, que se elaborara por secretaría conforme a la facultad señalada en el art. 366 numeral 1° del C.GP.

Establece el art. 466 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través del micrositio del juzgado, portal de la rama judicial, así como en Justicia XXI web y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación de Costas y en virtud a que la misma se ajusta a derecho y corresponde a los gastos que se encuentran probados en el expediente, han sido útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la ley.

Así las cosas, el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, elaborada poro secretaría, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f59df78aee1f1168073dafc34170322f5eee4e4870a24cde63a4fdaf0df2504**

Documento generado en 07/09/2022 03:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>